JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, septiembre seis del dos mil veintidós

Se admite la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de Primera Instancia, presentada por **CARMELO CORDOBA PALMA** en contra de **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA SOI 10 S.A.S,** representada por la Dra. **LUISA FERNANDA PELAEZ ZAPATA,** o por quien haga sus veces, y en contra del señor **ESTEBAN SUAREZ VELEZ,** por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a la empresa demandada y al codemandado, la **notificación personal** se limitará al envío del auto admisorio al demandado, de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral.

Para representar al demandante se le reconoce personería suficiente a la Dra. **ANA MARIA RODRIGUEZ SOTO,** abogada, con T. P Nro 181.208 del C.S del J. en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

notificado
por ESTADOS No. 138 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 7 de SEPTIEMBRE de 2022

_____
Secretaria